Factura: 001-002-000004845

20151701002O00528

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701002O00528

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTTRATO:	CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARRARRAY CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOMEZ BURNEO JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713760310
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07/04/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN JOSE GOMEZ BURNEO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1713760310

OBSERVACIONES:

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000004844

20151701002P01411

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701002P01411

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE ABRIL DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GOMEZ BURNEO JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713760310	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	KOHN ANDRADE CAMILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710691708	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SALAS ERAZO FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713164521	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARRARRAY CIA. LTDA.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	600.00

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

ESCRITURA DE: **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ARRARRAY CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN: **JUAN JOSÉ GOMEZ BURNEO, CAMILO KOHN ANDRADE Y FELIPE SALAS ERAZO**

CUANTÍA: **US$ 600.00**

****

2015-17-01-02-P

ESCRITURA No.

DI: 4, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes siete de Abril del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: Juan José Gómez Burneo, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; Camilo Kohn Andrade, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos y Felipe Salas Erazo, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan a esta escritura. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleve a escritura

pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se realiza mediante el contrato que a continuación se desarrolla: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, los señores: Juan José Gómez Burneo, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; Camilo Kohn Andrade, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y Felipe Salas Erazo, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada, aportando individualmente recursos económicos para formar el capital social de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto que es parte integrante del contrato de sociedad.- Así también, los comparecientes declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la presente escritura de constitución.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo Primero.- De la razón social:** La denominación social de la compañía es ARRARRAY CIA.LTDA. **Artículo Segundo.- De la nacionalidad y del domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios. **Artículo Tercero.- Del Objeto Social:** La compañía tiene como objeto social: La realización de actividades de elaboración y expendio de alimentos para consumo humano en establecimientos fijos o rodantes, en el territorio ecuatoriano o en el exterior orientadas al desarrollo y promoción de la gastronomía. Para el efecto, la Compañía podrá realizar actividades tales como: **a)** organizar eventos, exposiciones, ferias; realizar cursos de capacitación, desarrollar productos y registrar marcas; **b)**

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Lasso
Quito - Ecuador

importar, exportar, producir y comercializar todo tipo de alimentos para el consumo humano y de bienes relacionados a la industria de alimentos; **c)** Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, construir sobre ellos, permutar o negociar, hipotecarlos, o gravarlos, según el caso, celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes, necesarios para cumplir con el objeto principal de la compañía; **d)** Adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas; **e)** Promover, formar, administrar y organizar sociedades y empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. **f)** Abrir, administrar establecimientos y puntos de venta de alimentos, así como el desarrollo, producción y representación de franquicias alimenticias o de establecimientos de elaboración y expendio de alimentos. Además, la compañía podrá ejercer representaciones, tanto de compañías como de otros entes dotados de personalidad jurídica, nacionales o extranjeras, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, constituir consorcios asociaciones, alianzas con entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras. Así también, la compañía podrá promover, constituir, organizar y administrar sociedades y empresas que tengan objetos sociales similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. **Artículo Cuarto.- De la duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para tal efecto. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES: Artículo Quinto.- Capital:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 600.00) dividido en seiscientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.- Los socios no podrán ser obligados al aumento de su participación social. **Artículo Sexto.- Participaciones:** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán de conformidad con la ley. **Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación y Cesión de**

6471.09

Participaciones: La compañía emitirá los respectivos certificados para cada socio y en los cuales constará el número de participaciones que por sus aportes les corresponde. Los Certificados se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y Presidente Ejecutivo de la compañía. Entregado el Certificado de aportación al socio, suscribirá el correspondiente talonario. La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro Mercantil, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario. **CAPÍTULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ÓRGANOS DE AMINISTRACIÓN: Artículo Octavo.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. Su fiscalización será realizada por los propios Socios conforme a la Ley. **Artículo Noveno.- Junta General de Socios:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma, estará conformada por sus socios o sus representantes o mandatarios. Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalen como de su competencia privativa; **b)** Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este Estatuto; **c)** Elegir al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; **d)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **e)** Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores, dándoles políticas generales; **f)** En general, todas aquellas señaladas en la Ley, establecidas especialmente en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías; **g)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales. **Artículo Décimo.- Sesiones ordinarias:** Las Juntas Generales de Socios sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: **a)** Conocer cuentas, el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de Auditoria Externa en los casos en los que proceda; **b)** Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y, **c)** Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Undécimo.- Sesiones extraordinarias:** Las Juntas Generales de Socios sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas. **Artículo Décimo Segundo.- Sesiones Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital pagado y se acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los socios concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite. **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la compañía, por sí, o a indicación de uno o más socios, que representen el diez por ciento del capital social, caso en el cual el Gerente General de la Compañía deberá citar a sesión de Junta General. En caso de que el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde que fue recibida la petición, podrán los socios recurrir al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, solicitando dicha convocatoria. Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, mediante convocatoria por la prensa, con ocho días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días hábiles no se contarán ni el de la publicación de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo Décimo Cuarto: Dignatarios de la Junta.-** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios, el

Presidente y el Gerente General, respectivamente. En caso de ausencia de ellos, actuarán en esas funciones las personas que la misma Junta designe para cada reunión. La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa la mayoría absoluta del capital social con derecho a voto. Si la Junta General de Socios no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria. Las Juntas Generales de Socios se reunirán por segunda convocatoria con los socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Votación:** En las Juntas Generales de Socios las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los socios concurrentes a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los Socios ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Sexto.-Actas:** Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas móviles escritas en computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la Junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la Junta. **Artículo Décimo Séptimo.- Representación legal de la compañía:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General.- En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía y si éste también tuviere impedimento o estuviere ausente, lo subrogará el Vicepresidente de la compañía.- Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente y en su defecto el Vicepresidente hasta que la Junta General de Socios elija a otro Gerente General. **Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones del Gerente General:** El Gerente General de la compañía tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los Estatutos Sociales, y las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; c) Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar los estados financieros; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas; e) Dirigir y supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; f) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; g) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, que se relacionen con el negocio social; i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General; j) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la compañía; k) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Socios; l) Intervenir, a nombre de la compañía, en la compraventa o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías; m) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Socios; n) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; o) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Socios y Participaciones; p) Firmar los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente; q) En general, tendrá todas la facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores. **Artículo Décimo Noveno.- Atribuciones del Presidente y del Vicepresidente de la compañía:** Son atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente General en sus atribuciones conforme lo establece el presente Estatuto; b) Firmar junto con el Gerente General los Certificados de Aportación; c) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o por la Junta General de Socios. En caso de impedimento o de ausencia del

Presidente, las funciones a él asignadas en este artículo serán ejercidas por el Vicepresidente. **Artículo Vigésimo.- Período de nombramientos:** El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General de la compañía serán elegidos por períodos de tres años. Sin embargo, serán removidos anticipadamente por acuerdo de la mayoría absoluta de los socios.- Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Socios pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente. **Artículo Vigésimo Primero.- Continuidad de la representación:** En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente y en su defecto por el Vicepresidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía. **CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio económico:** El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Tercero.- Fondo de reserva y utilidades:** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Disolución y liquidación:** Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA.-** Disposiciones que prevalecen.- La regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador. **CLÁUSULA QUINTA.- Integración del Capital.-** Los Socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital son: **********

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Socios	Capital Suscrito y pagado USD$	Participaciones	Porcentaje	Tipo de Inversión
JUAN JOSÉ GÓMEZ BURNEO	200,00	200	33.33%	Nacional
CAMILO KOHN ANDRADE	200,00	200	33.33%	Nacional
FELIPE SALAS ERAZO	200,00	200	33.33%	Nacional
TOTAL	600,00	600	100 %	

Los socios, declaran bajo juramente que el cien por ciento del capital suscrito y pagado será depositado en una cuenta corriente de un Banco nacional una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. **CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes en su calidad de socios de la compañía ARRARRAY CIA.LTDA., acuerdan designar al señor Juan José Gómez Burneo como Gerente General, al señor Felipe Salas Erazo como Presidente y al señor Camilo Kohn Andrade como Vicepresidente, por el periodo estatutario de tres años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROCURACIÓN:** el Doctor Patricio Peña Romero, y los Abogados: Gabriel Solís Vinueza y Salomé Dávalos Sánchez, quedan individualmente facultados para solicitar la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como para que emitan, suscriban y notifiquen los nombramientos de los administradores de la compañía y prosigan con la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento."- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Patricio Peña Romero, con matricula profesional número veintiuno setenta y seis (2176) del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, se afirma y ratifica en

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe

Juan José Gómez

Juan José Gómez Burneo

C.C. 1713760310

Camilo Kohn

Camilo Kohn Andrade

C.C. 1710691708

Felipe Salas Erazo

C.C. 1713164521

LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

0007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2015 10:12 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7689089
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704477494 PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ARRARRAY CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/04/2015 10:12 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de ..... 1 ..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a ..... 07 ABR 2015 .....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

11/03/2015 10.11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

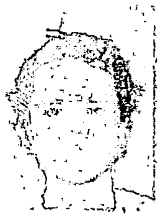

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No 171376031-0

APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ BURNEO
JUAN JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E433314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ CALISTO BERNARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURNEO MATEUS PAULINA DEL CISNE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-19

001033955

Juan José Gómez

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
171376031-0 004 0208
GOMEZ BURNEO JUAN JOSE
PICHINCHA QUITO
COCHAPAMBA CORDILLERA - EL BORJA
SANCION Multa 34 CostRen 8 Tot USD 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00661
3950583 10/09/2014 11:58:03

3950583

IMP. IGM.

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito-Ecuador

0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171069170-8
KOHN ANDRADE CAMILO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
01 FEBRERO 1987
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005 0234 03671 H
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987

Camilo Kohn
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343424
NACIONALIDAD IND DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP
JUAN DANIEL KOHN
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
MONICA DEL CARMEN ANDRADE
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 16/03/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
16/03/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 1439103
AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171069170-8 003 - 0182
KOHN ANDRADE CAMILO
PICHINCHA QUITO
ITCHIMBIA GUAPULO
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
42171754 08/01/2015 13:16:04

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No.

SALAS ERAZO FELIPE

NOMBRES Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

IND. DACT

PROF/OCUP

FORMA No REN 2676729 Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

008

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0036 NÚMERO DE CERTIFICADO

1713164521 CÉDULA

SALAS ERAZO FELIPE

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
JIPIJAPA
PARROQUIA

3
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de ....3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 07 ABR 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ARRARAY CIA. LTDA.,** otorga **JUAN JOSE GOMEZ BURNEO, CAMILO KOHN ANDRADE Y FELIPE SALAS ERAZO,** debidamente firmada y sellada en Quito, a siete de abril del dos mil quince.

0009

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 24092

0010

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16624
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1815
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710691708	KOHN ANDRADE CAMILO	Quito	SOCIO	Soltero
1713760310	GOMEZ BURNEO JUAN JOSE	Quito	SOCIO	Soltero
1713164521	SALAS ERAZO FELIPE	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARRARRAY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P, VP Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG..-

1241712

IMP.IGM. 11-14.co

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA 0011
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1241711

IMP. IGM. 11-14.cc

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: ARRARRAY CIA. LTDA.		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	ARRARRAY	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	**CANTÓN:** QUITO	**CIUDAD:** QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	**CANTÓN:** QUITO	**CIUDAD:** QUITO
PARROQUIA: ITCHIMBIA	**BARRIO:** La Vicentina	**CIUDADELA:**
CALLE: AV. CORUÑA	**NÚMERO:** E13-76	**INTERSECCIÓN/MANZANA:** FRANCISCO SALAZAR
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:**	**OFICINA No.:**
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:** 23230197	**TELÉFONO 2:**
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:** banhmisanducheria@gmail.com	**CORREO ELECTRÓNICO 2:**
CELULAR: 998344228	**FAX:**	
REFERENCIA UBICACIÓN:		

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Juan José Gómez Burneo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1713760310

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
20 MAY 2015
Fw F- 17h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

Juan José Gómez

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
20 MAY 2015
Sr. Diego Vinueza
C.A.J. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.